

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse permitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regeste de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año en Extranjero, 40.

Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Abril 1909).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

De orden del Sr. Gobernador se publican á continuación los siguientes artículos de la vigente ley Electoral, para general conocimiento:

«Artículo 2.º Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas en su distrito.

Quedan exentos de esta obligación los mayores de setenta años, el clero, los jueces de primera instancia en sus respectivos partidos, y los notarios públicos en el territorio del Colegio notarial donde ejerzan sus funciones».

«Art. 84. El elector que *sin causa legítima dejare* de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será castigado:

1.º Con la publicación de su nombre, como censura, por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquélla se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado, si tuviera esa carrera; y

2.º Con un recargo del 2 por 100 de la contribución que pagare al Estado, en tanto no vuelva á tomar parte en otra elección.

Si el elector percibiese sueldo ó haberes del Estado, provincia ó Municipio, *perderá, durante el tiempo que corra hasta una nueva elección, un 1 por 100 de ellos*; transfiriéndose esta porción á los establecimientos de Beneficencia que existan en el término municipal y distribuyéndose por igual entre ellos».

PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos cabeza de partido, de los partidos judiciales de Ateca, La Almunia, Calatayud y Daroca, en los días que á continuación se expresan:

Ateca, el día 6 de Mayo.

La Almunia, el día 7 de ídem.

Calatayud, los días 3, 4 y 5 de Junio.

Daroca, el día 7 de ídem.

Terminada la contrastación en los citados Ayuntamientos, se procederá á verificar dicha operación

en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, á cuyo fin se participará por medio de oficio á los respectivos Alcaldes Presidentes los días al efecto señalados para cada Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes, recibido el oficio, publicarán cuantos bandos y avisos fueren menester para que

llegue á conocimiento de todos los industriales interesados, además de la fecha señalada para la contrastación y las penas en que incurrirán los que dejen de concurrir á la práctica de la expresada medida.

Zaragoza 28 de Abril de 1909. — El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

ELECCIONES

RELACION de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que á continuación se expresan:

Aguarón. Juan Aladrén Vicente Benedí Sancho Fabián Escalona Florentín Iranzo Manuel Marín Mariano Segura	Añón. Carlos Pérez Peralta Domingo Pérez Eugenio Sornosa Braulio Iohaso Bartolomé Peralta Pío Pérez	Feliciano Marqués José Bravo Antonio Romero Cesáreo Frías Polo
Aladrén. Benito Melguizo Macario Mainar Mariano Escalón	Arándiga. José Ramos Antonio Ostáriz Antonio Garza Vicente Royo Delfín Trasobares Cirilo Garza	Bujaraloz. Manuel Usón Germán Rosas Mariano Beltrán Mariano Pallarés Rudesindo Ros Simeón Villagrasa
Alagón. <i>Casa Consistorial.</i> Romualdo Ibáñez Ibáñez Lorenzo Ibáñez Justo Tajabuerce <i>Escuela párvulos.</i> Antonino Alegre Ignacio Cristín Juan Arrada	Ariza. Joaquín Santa Ursula Francisco Remacha Constancio Agredas Manuel Esteban Antonio Montero	Bureta. Nicolás Borobia Juan Aznar Antonio García Emilio Martínez Juan Sánchez Lino Martínez Mariano Castillo
Alberite. Lucas Sánchez Leandro Berdejo Gregorio Lete	Azuara. Pedro Engay Jimeno Gregorio Sanz Ortín Gregorio Anson Pedro Gorgas Manuel Fleta	Cabolafuente. José Pérez Severiano Millán Juan Polo
Alforque. Miguel Clavero Cristóbal Jiménez Constancio Jiménez	Belchite. <i>Sección primera.</i> Florentín Marín Joaquín Riverés <i>Sección segunda.</i> Aniceto Fonz Alberto Labordeta Cándido Cano Juan Naval	Calatayud. <i>Sección primera.</i> Juan Manuel Floría Antonio Lorente <i>Sección segunda.</i> Alfonso López José Irachica <i>Sección tercera.</i> Arturo Mediano Tomás Blas Juan Ballesteros <i>Sección cuarta.</i> Raimundo Gaspar Pedro Chueca Máximo Castro
Aldehuela de Liestos. Emilio Vicente Baquedano Nazario Muñoz Torres Juan de Mata Muñoz	Bisimbre. Pedro Lucio Carlos Royo Mariano Jurdi Aurelio Mendoza	Calatorao. Luis Martínez Villa Mariano Tejero Julio Pastor Gaspar Aguaron Manuel Berdejo
Alfajarín. Francisco Lacambra Mariano Maiguer Francisco Monforte Mariano Leciñena	Boquiñeni. Cristino Cuartero Santos Matute Pascual Almáu José Adiego	Calcena. Julián Pérez Francisco Marquina Anastasio Fornés Francisco Pérez
Alfamén. Gabriel Monreal Pérez Saturnino Pérez Júdez Carlos Soria Júlvez	Botorríta. Cecilio Lapiedra Agustín Ortilles José Rodríguez	Cariñena. <i>Sección primera.</i> Enrique Díaz Marco
Alhama. Antonio Casado Gregorio Mañas José Moros Antonio Martínez Bienvenido Arcas	Bubierca. Angel Heredia Juan Pablo Molina	
Aniñón. León Marco Jaime Torrijo Andrés Lázaro Braulio Sebastián		

Enrique Ruiz
Tadeo Polo
Sección segunda.
Dámaso Romeo Soria
Manuel Lamuela
Ambrosio Juegas
Caspé.
Primero.
Nicolás Brín
Segundo.
José Catalán
Eliás Osó
Francisco Suriel
Tercero.
Vicente Fabián
José Francia
Julían Cortés
Castejón de Alarba.
Juan Francisco Muñoz Muñoz
Mannel Salvador Franco
Mariano Luzón
Castejón de Valdejasa.
Juan Ruiz
Ildefonso Conde
Eugenio Rodrigo
Miguel Sancho
Chiprana.
Santos Novales
Anselmo Boses
Manuel Valls
Alejandro Villa
Clarés.
Antonio Brun
Andrés Barbero
Francisco Mancebón
Codo.
Mannel Artigas Larrosa
Cunchillos.
Miguel Aznar
Juan Ruano
Tomás Redondo
Telesforo Abril
Daroca.
Distrito Escolapios.
José Alvira
Pedro Pérez
Andrés Galarza
Distrito Hospital.
Juan Antonio Iñigo
Amado Hernández
Egea.
Distrito Casa Consistorial.
Salomé Cosculluela
Leopoldo Dehesa
Cecilio Lambán
Fernando Navarro
Distrito Hospital.
Proto Bandrés
Lorenzo Villanueva
Juan Antonio López
El Burgo de Ebro.
Pablo Urzola
Pedro Anque
Hilario Mur Monticla
Juan Quin Abadía
Manuel Berges Abadía
El Buste.
Salvador Villalba
Antonio Sanz
Sandalio Villalba

Pedro Villalba
Encinacorva.
José Ruiz Morales
Benigno Saicho Rubio
Agustín Morales Gracia
Alejandro Gil Rodrigo
Hipólito Ubide Ubide
Farlete.
Escolástico Loreto
Agustín Fustero
Santiago Alfranca
Pedro Vallés
Fayón.
Juan Vallespi
Sebastián Yop
Santiago Pipiío
José Yop
Mateo Vallespi
Fuendejalón.
Martín Badía
Juan Cuartero
Agustín Liso
Santiago Manero
Fuendetodos.
Lamberto Jimeno
Santiago Aznar
Joaquín Palacios
Saturnino Jimeno
Mariano Binaburo
Francisco Salueña
Simón Pérez
Martín Binaburo
Manuel Royo Grasa
Fuentes de Ebro.
Sección 1.^a
José Molino
Romualdo Sánchez
Lorenzo Maza
Juan Usón
Sección 2.^a
Manuel Insa
Lorenzo Dobel
Mariano Novallas
Fuentes de Jiloca.
Francisco Acerete
Dionisio Yagüe
Gregorio Marco
José Biota
José Yagüe
Gelsa.
Escuela de niños.
Alfonso Uroón
Agustín Miguel
Juan Emperador
Escuela de párvulos.
Francisco Bárcena
Francisco Gil
Gotor.
Domingo García
Gregorio Tobajas
Joaquín López
Nicolás Gaspar
Santiago López
Miguel Roy
Grisel.
Mariano García
Miguel Ramírez
José Martínez

Grisén.
Antonio Castillo
Mariano Castillo
Simeón Alava
Herrera.
Juan Rubio
Mariano García
Manuel Mateo
Rafael Landiera
Galo Bernal
Inogés.
Miguel Hernández Velilla
Cosme Castillo
Santiago Castillo
La Almolda.
Emilio Villagrasa Samper
Angel Samper
Félix Jaria Oliván
Francisco Ezquerro Taules
Mariano Olona
La Almunia.
Alfonso García
Cecilio Moreno
Victoriano Miranda
Eustaquio López
Babil Muñoz
Langa.
Anaclero Tomás Valero
Cristóbal Rodrigo Tomás
Vicente Salvador
Pedro Tomás
Layana.
Leoncio Mayayo
Pedro Cortés
Jacinto Jiménez
Longares.
Mariano Jimeno
Francisco Rodrigo
Mariano Jaime
Francisco Marañón
Modesto Sancho
Lucena.
José Crespo Pío
José Aznar Villa
Alejandro Pío Crespo
Luceni.
Mariano Gonzalo
José Casanovas
Fermín Andía
Eusebio Iborte
Luesia.
Antonio Escabosa Palacio
Antonio Begué
Benjamín Arapiles
Dámaso Garde
Gregorio Begué
Hermenegildo Pueyo
Vicente García
Luesma.
José Miguel Mainar
Antonio Mainar Casao
Esteban Iberní Peinado
Mainar.
Felipe Muñoz Pérez
Manuel Sebastián
Lorenzo Rubio
Emilio Malo
Maleján.
Celestino Murillo

Florentín López
Fructuoso Azcona
Martín Tejero

Malón.

Luis Chueca
Vicente Cuartero
José Ignacio Angós
Gregorio Angós
Isidro Irazoti

María.

Bienvenido Bayo
Miguel Cadesa
Manuel Pintre
José Manayo
Pascual Aliaga

Mediana.

Salvador Sanz Casanova
Plácido Lahuerta
José Casanova
José Plo

José Mainar

Francisco Lizabe

Mesones.

Pedro Sinorra Andrés
Antonio Molinero
Mariano Andrés
Fermín Sisamón

Mezulocha.

Santos Anson Casas
Eusebio Anson
Florentín Navarro
Silverio Casas

Miedes.

Alejo Marta
José Briz
Simón Mañas
José Aldán

Monegrillo.

Joaquín Laguna
Bienvenido Alerudo
Ambrosio Campos
Fernando Laguna
Jorge Solanas

Monreal de Ariza.

Juan Polo Catalina
Gregorio Arteche

Montón.

Juan Lorenzo Simón
Manuel Muñoz García
Pedro Irazo Santos

Morata de Jalón.

Jesús Martínez
Teófilo Pérez
Santiago Domínguez
Cándido Maestro
Santiago Palazán

Moros.

Pascual Romero
Esteban Casado
Angel Monreal
Antonio Lanco
Antonio Pérez
Juan Remacha
Venancio Casado

Murillo de Gállego.

Antonio Gállego
Ramón Fabós
Miguel Jordán

Juan Antonio Mallén
Pascual Castán
Martín Rasal

Nonaspe.

Miguel Vilella Bo
Mariano Ráfales
José Campanales
Mariano Jordán

Novallas.

José M.^a Vera
Miguel Azagra
Esteban Royo
Carlos Ruiz
Bernardo Zamboraín

Orcajo.

José Marco
Pascual Cortés
Angel Marco
Gregorio Marco

Oreara.

Valentín Collado
Laureano Ibarra
Manuel Uriel
Manuel Gómez Lucas.

Oseja.

Manuel Lozano Martínez
Miguel Pérez Neila
Faustino García Pérez

Paracuellos de Jiloca.

Manuel Francia
Francisco Gómez Gállego
Mariano Sancho Jimeno

Pastriz.

Tomás Gracia
Vicente Mur
Manuel Gracia

Perdiguera.

Feliciano Mompeón
Jorge Murillo
Manuel Escuer

Puebla de Albortón.

Mariano López Naval
Martín Ordovás
Andrés Langa

Puebla de Alfindén.

Francisco Alerudo Andrés
Francisco Moliné
Rufino Tolosana
Pascual Alcolea
Martín Labarta

Quinto**Primer distrito.**

Ricardo Budría
Pedro Andía

Segundo distrito.

Joaquín Royo
Manuel Subías
Mariano Abenia

Remolinos.

Estanislao Arráiz
Alejo Valenzuela
Miguel García
Regino Navarro
Leonardo Liarte

Rodén.

Antonio Abadía
Eugenio Salvador.
José Berges
Santiago Pau

Ruesca.

Andrés Agudo
José Calvo
Gregorio Lorente
Domingo Serrano

Salillas.

Cándido Bueno
Miguel Plo
Joaquín Langarita
Bernardino Marmeta

San Mateo de Gállego.

Mariano Marín
Macario Fernando
José Gaudó
Eusebio Serrano

Santa Cruz de Moncayo.

Luis Miranda Ventura
Manuel Calvo Asensio
Narciso Berges Lainez

Sástago.

Manuel Blanco
Antonio Frando
Félix Moré
Pedro Sariñena
Dámaso Sariñena

Saviñán.

José Lafuente
Mariano Cabero
Felix Lafuente
Anselmo Campos
Santiago Valpuerta
Pascual Olivés

Sierra de Luna.

Angel Pérez
Iñigo Pérez
Pedro Lambán

Sos.**Sección primera.**

Toribio García
Generoso Salvo
Federico Ladrero
Mannel Mínguez

Sección segunda.

Perfecto Compaired
Saturnino Machín

Tauste.**Distrito primero.**

Casiano Garcés
Lorenzo Sangüesa
Sixto Chacomás

Distrito segundo.

José Aura
Hilario López
José Laborda

Terrer

Arturo Serrano
Bernardino Magaña
José Pérez
Juan Ferrer

Torrecilla Valmadrid.

Francisco Montaner
Gregorio Olmos
Miguel Montón
Sixto Montaner

Torreillas.

José Ledesma
Santiago Gracia
Cristóbal Casaus
Ginés Molino

Manuel García
Torrijo.
Distrito primero.
 José Portero Torrubia
 Ventura Polo Pereta
 Manuel Vellido Millán
 Casáreo Molinero Lázaro
 Hipólito Portero Martínez
Distrito segundo.
 Manuel Polo Fortea
 Manuel Lipe Lázaro
Trasobares.
 Basilio Aznar Bueno
 Mariano Díaz Benedid
 Aquilino Costa Marín
 Antonio Aznar Gracián
Uncastillo.
Distrito Santa María.
 Manuel Cortés Marcelián
 Mariano Loperena

Distrito San Martín.
 Anacleto Gambo
 Salvador Aznárez
 Carlos Marco
Urrea de Jalón.
 Isidoro Trasobares
 Pedro Torrijo
 Luis Ruiz
 José García Hernández
 José García Sánchez
Vierlas.
 Marcelino Bozal
 Pedro Romanos
 Marcelo Lahera
Villafranca de Ebro
 Marcial Berche
 Benito Prados
 Clemente Azara
Villalba.
 Agustín de Francia
 Ignacio Franco

Domingo García
Villamayor.
 Mariano Abad
 Andrés Bueno
 Constancio Lacardo
 Antonio Benedí
 Casimiro Hernando
 Clemente Calasanz
Villar de los Navarros
 Benigno San Lázaro
 Domingo Beltrán
 Isidoro Alcalá
Villarreal.
 Rafael Valenzuela Felipe
 Miguel Sánchez Romeros
 Pascual Guillén Esteban
Vistabella.
 Pedro Mainar Sanchez
 José Mainar Martín
 Vicente Mainar Floria
 Joaquín Andrés Laín

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION	MES DE MARZO DE 1909
Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.	
HOSPITAL PROVINCIAL	Pesetas.
<i>Reparaciones.</i>	
D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual.....	10
<i>Suma.....</i>	<u>10</u>
HOSPICIO PROVINCIAL	
<i>Reparaciones.</i>	
D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20
<i>Suma.....</i>	<u>20</u>
MANICOMIO PROVINCIAL	
<i>Pabellón de Sucios.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	545'28
<i>Suma.....</i>	<u>545'28</u>
CEMENTERIO DEL HOSPITAL	
<i>Reparaciones.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	154
<i>Suma.....</i>	<u>154</u>

Y se publica en el periódico oficial á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial. Zaragoza 28 de Abril de 1909.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;
 Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente *Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores siguientes y por el concepto de industrial (multas), Cabestre y Compañía, Egea de los Caballeros. 317'84 pesetas.
 Isidro Olid Miguel, ídem, 66'88.
 Benito Pallarés, ídem, 793'32.
 Ramón Domper, ídem, 88'14.
 Antonio Pérez, ídem, 88'14.
 Gregorio Poza Tolosana, ídem, 72'02.
 Serapio Sánchez Calvo, Sádaba, 5'33.
 Mariano Aybar, ídem, 5'33.
 Jaime Artajo, ídem, 20'72.
 Aniceto Pelaz, ídem, 5'33.
 Alejandro Caveró, ídem, 6'66.
 Francisco Zazón, ídem, 5'33.
 Francisco Echagoyen, ídem, 5.
 Benito Gárate, Sos, 81'23.
 Saturnino Machín, ídem, 48'31.
 Juan Jiménez, ídem, 40'31.
 Sebastián Pérez, ídem, 48'31.
 Francisco Plano, ídem, 48'31.
 Juan Ibarri, ídem, 22'30.
 José Fernández, ídem, 22'30.

Y se publica esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 24 de Abril de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Cédula de notificación y requerimiento.

D. Pedro Antón y Martínez, Agente ejecutivo contra el Ayuntamiento de Borja por débitos al Tesoro público,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por providencia fecha tres del actual, tengo acordado el requerimiento de pago por medio de la siguiente

Cédula de notificación.—Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Borja es en deber á la Hacienda pública la suma de 3.780'67 pesetas por el cuarto trimestre de consumos del año 1908; requiérase al Sr. Alcalde presidente del mismo, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro público el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y habiéndose personado el infrascrito Agente en el domicilio oficial del Ayuntamiento de esta ciudad, en el cual encontré al Sr. Alcalde: requerido que fué éste de pago por término legal, y para que suscribiera la oportuna diligencia acreditativa, se negó á esto último, fundándose en que por cuenta de la cantidad que se reclama había ingresado el Ayuntamiento 1.602 pesetas 32 céntimos, las que ya quedaban deducidas por el Agente; que ingresaría la cantidad reclamada en breve plazo, y que la práctica constante en el Ayuntamiento es la de no firmar los requerimientos, en virtud de su buena gestión administrativa.

(La cantidad de 3.780 pesetas 67 céntimos es el íntegro débito, pues reclamándose en la certificación 5.383 pesetas, para éstas habían sido ingresadas las referidas 1602 pesetas 32 céntimos.)

Y á los efectos legales se hace el requerimiento en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Borja 3 de Marzo de 1909.—El Agente, Pedro Antón y Martínez.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cervera de la Cañada;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se cita, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de

esta provincia; para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 124 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

Utilidades.—Año 1908.

Isidora Miguel, 8'17 pesetas, y Teodoro Arnallo, 8'17.

En Cervera de la Cañada á 12 de Abril de 1909.—El Recaudador, Juan Pérez.

SECCION QUINTA

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 2 de Junio próximo, á las once horas, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita calle de Jesús número 16 (Arrabal), para contratar el servicio de provisión de calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el 7.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

La expresada contratación tendrá lugar bajo el nuevo cuadro de precios circulado por la Dirección general del Instituto en 14 de Marzo de 1907.

Zaragoza 27 de Abril de 1909.—El Coronel Subinspector, Federico de Azcate.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes entrante, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, calle de Jesús, número 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Señas de las armas.

Roberto Pintre Tárder, de María.—Escopeta sistema Lafusié, cañón sin punto de mira y una inscripción que dice: «Francisco Curdi, Zaragoza», y portaescopeta de correa.

José Campanales Herrando, de Nonaspe.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Ebarzasal», llaves y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Jacinto Arboné Llop, de Fayón.—Otra Léfancheu, cañón con una inscripción que dice: «P. Samaranch, Reus», llaves y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Jacinto Felipe Pellejero, de Herrera.—Otra Remington, cañón con punto de mira dorado, caja rota sujeta con alambre, sin guardamonte y portaescopeta de correa.

Juan Francisco Maza, de Monegrillo.—Otra de pistón, cañón y demás piezas de hierro, sin baqueta, llaves y demás piezas de hierro y portaescopeta de cuero.

Mariano Insa Vallespín, de Sástago.—Otra de

pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja de nogal y portaescopeta de cuero.

Juan Serrano Lasheras, de Borja.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Placencia Rafael Lascuacio, 1845», caja rajada y portaescopeta de correa.

Francisco Zalaya Clavería, de Ainzón.—Otra Lafusí, cañón y demás piezas de hierro, caja de nogal y portaescopeta de correa.

Tomás Iso Guillén, de Pedrola.—Otra de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja rajada, una abrazadera dorada y otra de hoja de lata.

Cecilio Flores Sánchez, de Ambel.—Otra de pistón, cañón y demás piezas de hierro, dos remiendos de hoja de lata y otro de cuero, y dos anillas de alambre.

Manuel Mancho Soterías, de Artieda.—Otra de pistón, cañón con un letrero que dice: «En Eibar, año 1843», con un ramo y dos estrellas, y una abrazadera de cuerda de cáñamo.

Cruz Aibar de Aguerri, de Sádaba.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que se lee: «Fabricado», llaves y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa roto.

Miguel Berbestro Pelele, de Magallón.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que se lee: «Fábrica de Pedro Galarraga, Placencia», y un remiendo en la caja de hoja de lata.

Manuel Borobia Avila, de Magallón.—Otra Remington, cañón y demás piezas de hierro, caja de madera y portaescopeta de cuero.

Félix Azuárez Pascual, de Sádaba.—Otra de pistón, cañón sin punto de mira ni baqueta, dos abrazaderas de hoja de lata y portaescopeta de cuerda.

Pedro López Pueyo, de Villamayor.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «De Herraduras, por Pedro Marín, en Eibar, año 1846», sin portaescopeta.

Pedro Jiménez Borja, de Ambel.—Otra de pistón, cañón con punto de mira, llaves y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Andrés Insa, de Bujaraloz.—Otra de pistón, cañón y demás piezas de hierro, una abrazadera de hoja de lata y portaescopeta de cuero.

Varias encontradas.

Zaragoza 22 de Abril de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe, Julián Navarro.

SECCION SEXTA

Agullón.

Por término de quince días se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en días feriados, las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza territorial los contribuyentes vecinos y forasteros, para el reparto de 1910, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Por igual término se hallarán expuestas al público, en el mismo local y á iguales horas, las cuentas municipales de dicha Corporación, correspondientes al pasado ejercicio de 1908, con objeto de que todos los vecinos puedan examinarlas y presentar contra ellas las reclamaciones que crean pertinentes.

Agullón 24 de Abril de 1909.—El Alcalde, Pedro José Oliván.

Ainzón.

El recuento general de ganadería de esta villa para la tributación en el año de 1910, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días.

Hasta el día 20 del próximo Mayo se admitirán en la misma secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda.

Ainzón 24 de Abril de 1909.—El Alcalde, Angel Calvete.

Borja.

A virtud de lo solicitado por los ganaderos de esta ciudad y del acnerdo del Ayuntamiento de la misma, fecha 27 de Febrero último, se hace saber por medio de este edicto, que el deslinde de las vías pecuarias de carácter local, mandado llevar á cabo con arreglo á lo prevenido en los artículos 72 y siguientes del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, se efectuará, por la Comisión designada al efecto, en los días 17 y sucesivos de Mayo próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74.

Borja 23 de Abril de 1909.—El Alcalde, José San Gil.—D. S. O., Cayetano Martínez, Secretario.

Cabel.

Por término de ocho días estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el registro fiscal de edificios y solares, para que puedan enterarse los interesados é interpongan las reclamaciones procedentes contra el mismo.

Cabel 21 de Abril de 1909.—El Alcalde, Evaristo Tornos.

Farasdués.

Hasta el 15 del próximo Mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales que justifiquen las alteraciones de la riqueza rústica y urbana de este término.

Farasdués 21 de Abril de 1909.—El Alcalde, Norberto Tris.

Gallur.

El recuento de ganadería, formado para el año 1910, estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, durante el cual podrá ser examinado por los ganaderos y se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Gallur 21 de Abril de 1909.—El Alcalde, Pablo Sierra.

La Joyosa.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 1.º de Mayo próximo.

La Joyosa 23 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel López.

Luesia.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante esta Corporación, los mozos Diego Jiménez Sabalza, hijo de Anselmo y Juana, y Marino Sánchez Abengochea, de

Manuel y Josefa, números 11 y 16 respectivamente del sorteo de este año, é instruídos los oportunos expedientes, han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento, con la consiguiente condena de gastos.

En su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad para ser presentados á la Comisión mixta; bajo apercibimientos de tratarles con todo rigor de la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procuren la busca y conducción á esta Alcaldía de los expresados prófugos.

Luesia 21 de Abril de 1909.—El Teniente ejerciente, Juan Garcés.

Maella.

Para confeccionar los apéndices al amillaramiento de esta localidad que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones por riqueza rústica y pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1910, se admitirán en esta secretaría municipal, hasta el día 15 de Mayo próximo, las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, que deberán ser presentadas con los documentos que las justifiquen y con las cartas de pago que acrediten haber satisfecho á la Hacienda el importe de la liquidación por Derechos reales.

Maella 22 de Abril de 1909.—El Alcalde, Jorge Moreno.

Mainar.

Portérmino de quince días se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Cuentas municipales, y expediente de exceso de gastos del año 1908, liquidaciones y presupuesto refundido para el año actual.

Asimismo se hallará de manifiesto, en dicha oficina, el recuento de ganadería de este pueblo, por término de ocho días.

Mainar 24 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel Pérez.—El Secretario, Fermín Muñoz.

Pina de Ebro.

Se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para el año 1909, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones oportunas.

Pina de Ebro 21 de Abril de 1909.—El Alcalde, Jesús Rocañín.

Tabuena.

Desde esta fecha hasta el día 10 de Mayo próximo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Por el mismo tiempo se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

El recuento de ganadería para 1910.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto ordinario de 1908.

Presupuesto refundido de 1909.

Relación de deudores y acreedores y cuentas municipales de 1908.

Tabuena 24 de Abril de 1909.—El Alcalde, P. O. Pedro Molinos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, y al objeto de proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido, encargada de la formación de las listas de Jurados, se ha señalado el día siete de Mayo próximo, á las once, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Egea de los Caballeros á veinte de Abril de mil novecientos nueve.—Félix Puzo Jordán.—El Secretario de gobierno, Mariano Lapieza.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

D. Félix Sanz de Larrea y Laraga, Abogado, Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D.^a Pabla Lapuente Ladrón, vecina de esta ciudad, contra la herencia yacente de D.^a Damiana Gormaz, vecina que también fué de la misma, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.^o Un campo, sito en el término municipal de esta ciudad y su partida denominada «Cabaña Alta», de cabida tres hanegadas, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; que confronta al Norte con el campo de herederos de D. Antonio Lorente, al Este con otro de D. Antonio Lorente, al Sur con Sangrera del Charquillo y al Oeste con campo de herederos de D. Gabriel Jiménez, gravado con un censo de cinco medias de trigo de pensión anual á favor de D.^a Pabla Lapuente: tasado el dominio útil en doscientas veinticinco pesetas.

2.^o Once medias y cuartal de trigo, equivalentes á dos hectolitros y seis decalitros: tasadas en cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La venta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de Mayo próximo, á las diez, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

2.^a Que no existen títulos de propiedad de la finca de que se trata, siendo de cuenta del rematante los gastos que se le originen para proveerse de ellos.

Dado en Calatayud á diecinueve de Abril de mil novecientos nueve.—Félix S. de Larrea.—De su orden Miguel Millán.